ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, Abril del 2025

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Personería Municipal de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA UN (1) FUNCIOARIO Y UN (1) TRABAJADOR OFICIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE."**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 estable como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en aplicación de la constitución y la ley.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Personeria Municipal de Sincelejo, Sucre, como ente, está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La ley 70 de 1988 sostiene "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora"

El artículo 5º del decreto 1978 de 1989, define " Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades"

El artículo 3 ibídem establece "para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3)

meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente"

De lo expuesto, se erige como obligación legal la de proveer a los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, que tengan derecho de conformidad a la normatividad laboral, las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de labor y calzado, cada cuatro (4) meses a quienes devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la Normatividad enunciada, se hace necesario y prioritario contratar la adquisición de la dotación para los funcionarios que tienen derecho en la Personería Municipal de Sincelejo.

La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2. ANALISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO

Partiendo que el objeto es la adquisición de dotación de uniforme para los funcionarios de la Personería Municipal de Sincelejo y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, Así mismo debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Sincelejo, procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo las cotizaciones solicitadas y teniendo en cuenta la contratación publicada en el SECOP II y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar.

2.1. ANALISIS DE MERCADO

La actividad comercial de venta de dotación de uniforme legalmente no tiene regulación de precios, por ello varía de acuerdo con la oferta y la demanda, y a la calidad del comerciante o vendedor, dependiendo de si se trata de grande, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

Para efectos del análisis del mercado, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta las cotizaciones recibidas, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, los cuales serán adquiridos, por el valor estimado, mediante un proceso de selección de mínima cuantía.

2.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el contrato de compra de dotación de uniforme para los funcionarios que tienen derecho de la Personería municipal de Sincelejo, se debe tener en cuenta no solo los precios de los bienes conforme los valores del mercado, el plazo de ejecución del contrato y las cantidades requeridas, sino también, los gastos administrativos de legalización del contrato, por lo tanto, el oferente debe tener en cuenta lo siguiente:

FACTORES QUE IMPACTAN EL PRECIO

Para este tipo de contrato están integrados de: fletes, impuestos locales, departamentales,

así como los costos propios del contratista, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, estos han sido cuantificados de conformidad con los productos solicitados en el contrato que se derive del presente proceso.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán asumidos por el contratista, la Personería Municipal de Sincelejo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales señaladas en la ley.

Igualmente se requiere que el contratista lleve a cabo el objeto contractual y que pueda demostrar experiencia.

En ese orden de ideas, en la ciudad de Sincelejo se encuentran varios oferentes que pueden proveer este tipo de elementos, bajo las características solicitadas.

2.3. PERSPECTIVA COMERCIAL - ESTUDIO DE PRECIOS EN EL MERCADO

Se tomó como referencia para el análisis comercial, las cotizaciones recibidas por la entidad, las cuales se utilizaron para llevar a cabo el presente estudio de mercado, relacionadas en el siguiente presupuesto.

PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PROMEDIO UNITARIO**	**PROMEDIO TOTAL**
1	CAMISA MANGA LARGA TELA TIPO OXFORD MUJER 75% ALGODON 25% POLIESTER BORDADO CON DISENO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	6	$ 112.333	$ 674.000
2	PANTALÓN DAMA DRIL: EN DRILL 97% ALGODÓN 3% SPANDEX	UNIDAD	6	$ 101.000	$ 606.000
3	ZAPATOS DAMA DISEÑO ERGONÓMICO, 100% CUERO, SUELA ANTIDESLIZANTE.	PAR	6	$ 135.000	$ 810.000

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.090.000

2.4. ANALISIS DE LA OFERTA

Se realizó análisis comercial y se evidencio en el sector una gran variedad de empresas que prestan el servicio objeto del contrato y se tomó como referencia para el análisis, algunos oferentes en la ciudad de Sincelejo que venden los bienes que se pretenden adquirir.

La distribución de estos bienes se hace a solicitud de la entidad contratante, atendiendo principios de cumplimiento, calidad y satisfacción de las necesidades. Por lo general, estos proveedores cuentan con un grupo de personal que atiende las exigencias del contratante, ofreciendo un servicio altamente calificado, dada la competitividad del mercado.

Los precios de los bienes suministrados incluyen, además del costo, el valor del transporte en las instalaciones o lugar indicado por el contratante y los impuestos locales a que haya lugar.

• PRECIOS DEL MERCADO (COTIZACIONES)

Para efectos del estudio de mercado de los bienes a adquirir esté se aplicó en campo y se solicitó cotizaciones a los posibles oferentes. El estudio de mercado se elabora con las empresas que allegaron cotizaciones, con las cuales se realizó el análisis de mercado que arrojo precios del mercado.

Con fundamento en el resultado del estudio de mercado y teniendo en cuenta los ajustes realizados por la Personería Municipal de Sincelejo, se establece el presupuesto para esta contratación en la suma de **DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($2.090.000) MCTE.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, LOS BIENES Y UNIDAD DE REFERENCIA, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

3.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA UN (1) FUNCIOARIO Y UN (1) TRABAJADOR OFICIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE."".**

3.2 BIENES Y UNIDAD DE REFERENCIA: Los Bienes a adquirir son los siguientes de acuerdo con la descripción y unidad de referencia.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMISA MANGA LARGA TELA TIPO OXFORD MUJER 75% ALGODON 25% POLIESTER BORDADO CON DISENO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	6
2	PANTALÓN DAMA DRIL: EN DRILL 97% ALGODÓN 3% SPANDEX	UNIDAD	6
3	ZAPATOS DAMA DISEÑO ERGONÓMICO, 100% CUERO, SUELA ANTIDESLIZANTE.	PAR	6

3.3 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer y cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO
53000000	53100000	53102700	53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS
53000000	53100000	53101500	53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA MUJER
53000000	53100000	53101600	53101604	CAMISAS PARA MUJER
53000000	53110000	53111600	53111600	ZAPATOS PARA MUJER

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista tendrá que entregar a la Personería Municipal de Sincelejo, todos los elementos contenidos en el objeto descrito anteriormente, con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMISA MANGA LARGA TELA TIPO OXFORD MUJER 75% ALGODON 25% POLIESTER BORDADO CON DISENO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	6
2	PANTALÓN DAMA DRIL: EN DRILL 97% ALGODÓN 3% SPANDEX	UNIDAD	6
3	ZAPATOS DAMA DISEÑO ERGONÓMICO, 100% CUERO, SUELA ANTIDESLIZANTE.	PAR	6

Nota 1: La entrega de los bienes comprende todos los gastos en que se incurran para la puesta de los bienes en las instalaciones de la Personería Municipal de Sincelejo.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA:
3.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor o a quien este delegue.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Realizar el pago de las estampillas Municipales y Departamentales.

3.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar los elementos conforme a las características técnicas descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del futuro del contrato.
2. Realizar el transporte de los elementos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos.
3. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato
4. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte.
5. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
9. Mantener indemne a la Personería Municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
10. Reemplazar los bienes defectuosos dentro del plazo requerido por el supervisor.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Serán obligaciones de la Personería Municipal de Sincelejo:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. (Cuando se requiera)
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de Compraventa, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por **QUINCE (15) DIAS** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del acta de inicio,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Una vez analizado el estudio de mercado, los precios del mercado y se determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es de: **DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($2.090.000) MCTE**, incluido IVA, a financiarse con recursos de la vigencia 2025. Este valor incluye los costos directos e indirectos del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Sincelejo, pagará a **EL CONTRATISTA** así: Se pagará el 100% del valor total del contrato una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada y demás documentos exigidos por las leyes vigentes en la materia.

La Personería Municipal de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 085 del 8 de abril de 2025, con cargo a la vigencia fiscal 2025

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Personería Municipal de Sincelejo para la vigencia 2025. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente: En los siguientes casos existe un conflicto de normas contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dado que concurre la modalidad de selección de Mínima Cuantía con otras modalidades de selección. En estos casos es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece

la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

11. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución de objeto contratado.

VER MATRIZ ANEXA – DOCUMENTO SEPARABLE.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Personería Municipal de Sincelejo, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. la Personería Municipal de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que “En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007”.

Teniendo en cuenta la cuantía, los bienes objeto del presente proceso de selección y el plazo de ejecución, la Entidad NO considera necesario la solicitar garantías en este proceso de contratación.

13.SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Personero Municipal de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

16. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

17. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la Personería Municipal de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: Juan Camilo Sierra B/ Asesor Jurídico Externo